



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N°050-2025- MDM

Moche, 21 de noviembre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

RESUELTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 21 de noviembre del 2025; Informe N°689-2025-OGACYGD-MDM; proveído N°0068-2025-OGAJ/MDM; informe legal N°90-2025-APC-SGDT-MDM; informe N°671-2025-SGDT-MDM, sobre la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE MOCHE"; informe N°00150-2025-OGAJ/MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, el acápite 3.6.3. del numeral 3.6 del artículo 79° de la Ley N° 27972, establece como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Que, ante ello, mediante informe N°671-2025-SGDT-MDM suscrito por el subgerente de desarrollo territorial, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el Distrito de Moche para su aprobación por parte del concejo municipal y con ello contar con un instrumento normativo que regule el procedimiento que deberá seguir las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria y autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares, propios o de la organización política para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del proceso electoral emitido por el Jurado Nacional de Elecciones- JNE.

En este contexto, el artículo 181° de la Ley N° 26859, prescribe "La propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes. Se aplica a los contraventores, en su caso, el Artículo 39° del Título XVI de los delitos, sanciones y procedimientos judiciales, de la presente ley".

Que, el artículo 182° de la Ley N°26859, precisa que la propaganda electoral de cada Partido o agrupación Independiente puede usarse su propio nombre debajo del correspondiente al de la Alianza que conforma.

Que, siendo esto así el artículo 185° de la Ley N°26859, prescribe "**Los municipios provinciales o distritales apoyan el mejor desarrollo de la propaganda electoral facilitando la disposición de paneles, convenientemente ubicados, con iguales espacios para todas las opciones participantes.**"

De igual manera, el literal d) del artículo 186° de la Ley N° 26859, establece que los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno, pueden efectuar la propaganda del partido o de los candidatos, por estaciones radiodifusoras canales de televisión cinemas periódicos revistas o mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales, debiendo regir iguales condiciones para todos los partidos y candidatos.



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, aunado a lo anterior, el artículo 187 de la norma antes acotada, prohíbe como forma de propaganda política. el empleo de pintura en las calzadas V muros de predios públicos V privados, la propaganda sonora difundida desde el espacio aéreo, V la propaganda por altoparlantes que no estén ajustados a lo dispuesto en el artículo anterior, y solo es permitida en los predios privados siempre y cuando se cuente con autorización escrita del propietario.

De lo anterior acotado, mediante Decreto Supremo N°039-2025-PCM, se convoca a elecciones Generales para el día domingo 12 de abril del año 2026, a fin de llevar a cabo la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Que, siendo esto así, mediante Resolución N°0112-2025-JNE, se aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, con el objetivo de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral.

En este contexto, el artículo 8° de la Resolución N°0112-2025-JNE, prescribe "*Los gobiernos locales, provinciales y distritales aprueban mediante ordenanza municipal, el reglamento que da regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso emitida por el JNE. También regulan lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas. De conocer alguna infracción referida a lo mencionado en los párrafos anteriores, el JEE pone en conocimiento al gobierno local correspondiente los hechos detectados.*"

Que, mediante informe N°689-2025-OGACYGD-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de atención al ciudadano y gestión documentaria, remitiendo el proyecto de ordenanza municipal que regula el procedimiento de publicidad electoral instalación y desinstalación de propaganda electoral en el Distrito de Moche.

Que, mediante proveído N°0068-2025-OGAJ/MDM suscrito por el jefe de la oficina general de asesoría jurídica, devolviendo los actuados advirtiendo que el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de Publicidad Electoral (instalación y desinstalación de propaganda electoral) en el Distrito de Moche no modifica la Ordenanza Municipal N°020-2023-MDM y, el artículo 120 contempla las infracciones considerando como órgano instructor diferente a lo prescrito por el literal c) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2023-MDM.

Que, mediante informe legal N°90-2025-YAPC-SGDT-MDM, elevando el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el Distrito de Moche, ante la necesidad de contar con un instrumento normativo que regule el procedimiento que deberán seguir las organizaciones políticas para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre respectivo emitido por el JNE.

Que, mediante informe N°671-2025-SGDT-MDM suscrito por el subgerente de desarrollo territorial, remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el Distrito de Moche para su aprobación por parte del concejo municipal y así contar con un instrumento normativo que regule el procedimiento que deberá seguir las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria y autoridades



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares, propios o de la organización política para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del proceso electoral emitido por el Jurado Nacional de Elecciones- JNE,

Que, mediante informe legal N°00150-2025-OGAJ/MDM, emitido por la oficina general de asesoría jurídica, concluyendo **Elevar**, al Pleno del Concejo Municipal, la **Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de Moche**, conforme a lo señalado mediante informe N°671-2025-SGDT-MDM suscrito por el subgerente de desarrollo territorial, así como lo prescrito por el acápite 3.6.3. del numeral 3.6 del artículo 79° de la Ley N°27972, artículo 185°, literal d) del artículo 186° de la Ley N°26859 y artículo 8° de la Resolución N° 0112-2025-JNE, numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972.

Que, luego del debate de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE MOCHE** y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la presente Sesión;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE MOCHE" compuesto por 13 artículos, 9 disposiciones transitorias y finales y anexo 01 que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Territorial y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE
ARQ ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

